

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Octubre Primero (1) de Dos Mil Veinte (2.020).

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTÍA INCUMPLIMIENTO AL
CONTRATO DE SEGUROS DE VIDA
DEMANDANTE: LIBIA BUENDIA
DEMANDADO: BBVA SEGUROS S.A.
RAD: 2020-00311-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda Incumplimiento al Contrato de Seguros de Vida, adelantada por LIBIA BUENDIA, actuando a través de apoderada judicial contra BBVA SEGUROS S.A.

2º.- De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de Veinte (20) días para que la conteste.

3º.- El traslado se surtirá mediante la notificación de esta providencia la parte demandada y con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de ley.

4º.- Por tratarse de un proceso de menor cuantía, el Juzgado, ordena que la Litis se decida por el trámite del Verbal de Menor Cuantía.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ